



**DECRETO N° 0417**  
**NEUQUÉN, 03 JUN 2019**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 7130 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Santiago Bernst Navas, en carácter de Presidente de la empresa **CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL COMAHUE S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora de la violación a las normas de las Obras en la Vía Pública tipificadas en el Artículo 170º) de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.600.-, con más la suma de \$ 280.- en concepto de costas; e intimándola a subsanar la falta denunciada en Acta N° 1941, procediendo a la construcción de la acera reglamentaria en un plazo de 30 días corridos de notificada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta que al momento del labrado del Acta de Infracción, el inmueble se encontraba en proceso de venta, la que poco después se concretó y se otorgó la pertinente escritura traslativa de dominio;

Que por lo expuesto, solicita que se revoque la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 153/19-, manifiesta que lo alegado por el recurrente no exime de responsabilidad contravencional a la empresa imputada;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

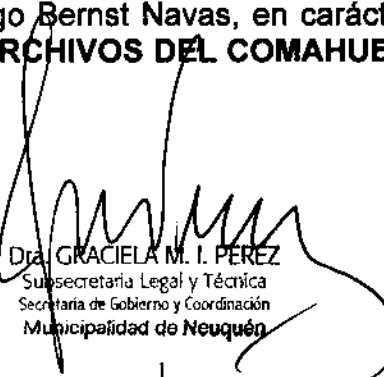
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Carlos Santiago Bernst Navas, en carácter de Presidente de la empresa **CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL COMAHUE S.A.**, en virtud de que

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 153/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 7130 - Año 2016.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
MAC.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
MOLINA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2245  
Fecha ... 26. / 07. ... / 2019...